

Resolución Rectoral por la que se convocan becas de prácticas del programa "CAMPUS RURAL" dirigidas al estudiantado de la Universidad de Vigo para el curso 2025/2026.

El Programa Campus Rural es una iniciativa desarrollada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), en colaboración con el Ministerio de Universidades y las Universidades Públicas Españolas, que permitirá que estudiantado universitario de cualquier titulación oficial pueda llevar a cabo prácticas académicas en municipios de ámbito rural con menos de 5.000 habitantes o aquellos municipios cuyo término incluya mayor población pero con localidades en las que se realizan las prácticas de menos de 5.000 habitantes en zonas rurales con problemas de despoblación, a través de entidades cuyas dependencias estén situadas en las zonas objeto de la iniciativa, ya se trate de ayuntamientos, mancomunidades y otros organismos. También en asociaciones, cámaras de comercio o fundaciones sin ánimo lucro y empresas legalmente constituidas.

Las prácticas ofertadas deben tener un carácter formativo y cumplir los requisitos establecidos en *el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del estudiantado universitario*, así como en la normativa interna de la Universidad de Vigo.

Prevista la firma del convenio por el MITERD y la Universidad de Vigo,

Una vez vista *la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia*, las disposiciones aplicables de *la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones* y sus normativas de desarrollo.

En virtud de las facultades que le otorgan *la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario* y el artículo 72 del *Decreto 13/2019, de 24 de enero*, por el que se aprobaron los Estatutos de esta universidad,

ESTA RECTORÍA RESUELVE

1. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las becas para la realización de prácticas universitarias en el medio rural que serán gestionadas de acuerdo con las bases reguladoras que figuran en el anexo I.
2. Publicar esta convocatoria y las bases que la regulan en el tablón de la sede electrónica sede. sede.uvigo.gal/ y en el [portal de bolsas](#) de la web de la Universidad de Vigo.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en *la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa*.

Así y todo, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, según lo dispuesto en *la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Vigo, en la fecha de la firma electrónica

El rector

Por delegación RR 30/05/2024 (DOG 10/06/2024)

La Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

Natalia Caparrini Marín

ANEXO I

PROGRAMA "CAMPUS RURAL"

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BOLSAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS EN EL MEDIO RURAL 2025/2026

1. OBJETO

La presente convocatoria está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Vigo para el año 2026 como acción destinada al cumplimiento del objetivo "desarrollar programas formativos conjuntos con las empresas y con las instituciones que mejoren la empleabilidad del estudiantado" a través de la realización de prácticas académicas, tanto curriculares como extracurriculares, en el ámbito rural, en zonas con problemas de despoblación, residiendo en el mismo, conociéndolo en profundidad y conviviendo y colaborando con su gente, de modo que puedan verlo como un lugar de oportunidades para el desarrollo de su futuro profesional.

La presente convocatoria está destinada a seleccionar a estudiantado distribuido equitativamente entre los siguientes colectivos:

- estudiantado de las ramas de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanidades
- estudiantado de las ramas de Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingenierías

De resultar vacantes en alguno de los apartados anteriores, podrán ser acumuladas al otro apartado.

De resultar vacantes en otras Universidades participantes en el programa podrán adjudicarse un número mayor de becas hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos pueden solicitar:

- a) Estar matriculado en titulaciones especiales de grado o máster universitario de la Universidad de Vigo en el curso 2025/2026 de conformidad con los perfiles definidos en el anexo II.
- b) En el caso de estudios de grado, haber superados 120 créditos de la titulación de grado en la que se encuentra matriculado, a estos efectos se tendrá en cuenta el último día del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estudiantado de Programas de simultaneidad deberá tener superados el 50% de los créditos de la titulación.

No podrán tener la condición de beneficiario/a las personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS

El contenido del plan formativo de las prácticas externas será el que, de común acuerdo entre los tutores académicos y de empresa, se establezca para cada beneficiario/a y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que deberá adquirir el/la estudiante durante el período de prácticas.

4. INCOMPATIBILIDADES

La beca será incompatible con la existencia de relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad alguna en el momento de desarrollo de las prácticas.

También será incompatible con cualquier otra beca de formación complementaria convocada por cualquier entidad pública o privada para el mismo período.

5. PERÍODO DE REALIZACIÓN Y DURACIÓN DE LAS BOLSAS

1. El período de prácticas tendrá una duración mínima de 2 meses y máxima de 5 meses y podrán desarrollarse desde el día siguiente a la publicación de la adjudicación hasta el 15 de noviembre de 2026 con las condiciones descritas en el anexo II. En el caso de estudiantado que finaliza estudios deberá acabar las prácticas antes de la presentación de la solicitud de título y en todo caso antes del 31 de agosto de 2026.
2. El número de horas de colaboración será de 35 horas semanales, que podrá distribuir y compensar hasta un 20% de las horas de dedicación de un mes entre distintas semanas dentro del mismo mes.
3. El disfrute de la beca supondrá la aceptación de lo previsto *en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre*, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. Las prácticas estarán sujetas a lo establecido en la normativa de prácticas de la Universidad.
4. Las personas becarias no adquirirán relación alguna contractual, administrativa o estatutaria con la Universidad de Vigo. La beca no supondrá compromiso de cara a la posterior incorporación del becario o beca a los cuadros de personal de la Universidad.

6. DOTACIÓN Y PAGO

1. Los fondos destinados a estas becas ascenderán a un máximo de 62.677,66 € aportados por el MITERD, con cargo la aplicación presupuestaria 2026 0000 121D 482.11 (62.000 € por la dotación bruta de las becas y 677,66 € en concepto de cuota patronal), para lo que se aporta el correspondiente certificado de existencia de crédito.
2. La cuantía individual será como máximo de 1.000 euros/mes. Estará sujeta a la retención del IRPF y a las obligaciones de cotización a la Seguridad Social (cuota obrera) que establece la normativa vigente en estas materias.
3. El pago se hará por meses vencidos mediante transferencia a cuenta bancaria en España que señale la persona estudiante en su solicitud y de la que deberá ser titular. En el caso de que no llegara a completarse el período de la beca sólo se abonará la cuantía proporcional correspondiente al período realizado.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las personas solicitantes deberán rellenar el **formulario en línea** en el siguiente enlace https://secretaria.uvigo.gal/uv/web/formularios/encuesta/cubrir_paso1/14886, **descargarlo y presentarlo en la sede electrónica** de la Universidad de Vigo (<https://sede.uvigo.gal>) a través de la Instancia Genérica (SXER) existente en la sede, poniendo en el **Asunto** “Bolsa prácticas Campus Rural”, adjuntando únicamente el formulario con la solicitud.

Las personas solicitantes podrán elegir a un **máximo de 6 prácticas** de las publicadas en el anexo II de esta convocatoria y deberán establecer un orden de prioridad que será vinculante.

El modelo específico de presentación de solicitudes será de uso obligatorio para las personas interesadas en este procedimiento (art. 66.6 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*).

Si alguna de las personas interesadas presentara su solicitud de forma presencial, se le solicitará que la presente de forma electrónica.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a publicarse esta convocatoria y finalizará el **9 de abril de 2026** a las 23:59 horas (hora peninsular española).

3. A las personas solicitantes se le podrá requerir que aporten documentación que resulte necesaria para la correcta evaluación de requisitos y méritos alegados. El hecho de no aportar la documentación requerida será causa de exclusión.

8. SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La Sección de Ayudas y Bolsas, previa finalizar el plazo de presentación de solicitudes y una vez examinadas las mismas y la documentación presentada, publicará **el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas**, con la mención de la causa de exclusión.

2. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación para enmendar los errores, la falta de documentación y las causas de exclusión.

A tal fin, deberán emplear el **formulario de alegaciones** existente en la Secretaría Virtual. De no presentar enmienda se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada conforme a la *Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

3. La gestión administrativa de las becas se llevará a cabo por la Sección de Ayudas y Becas de la Universidad en coordinación con el Área de Empleo y Emprendimiento.

4. Una vez revisadas las alegaciones, la selección se efectuará por la comisión de evaluación de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En el caso de estudiantado de continuación, la nota media del expediente académico con dos decimales de los estudios de grado o de máster universitario de más de 60 créditos en el que se encuentra matriculado/a, y en el caso de inicio de máster universitario la nota media del grado que le dio acceso, teniendo en cuenta el estado del expediente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) En el caso de empate, se tendrá en cuenta el mayor número de créditos superados en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tendrán prioridad las personas que no hayan sido beneficiarias en anteriores ediciones de una beca de Campus Rural para la misma titulación.

La comisión de selección estará compuesta por:

Presidenta: Natalia Caparrini Marín, vicerrectora de Estudiantado y Empleabilidad

Vocales:- Maruxa Álvarez Jiménez, directora da Área de Empleo y Emprendimiento

- Belén Fernández Durán, técnica superior en Orientación Laboral

- Rosa Graña Costas, jefa del Servicio de Ayudas al Estudio, Bolsas y Precios Públicos

Si por cualquier causa, en el momento en que la comisión evaluadora tuviera que examinar las solicitudes, alguno/alguna de los/las componentes no pudiese asistir, se sustituirá por la persona que al efecto se nombre, lo cual deberá recaer en otra persona de la misma unidad, órgano, entidad o colectivo.

5. Una vez que la comisión efectúe la selección, la Sección de Ayudas y Becas publicará **el listado provisional** de personas con beca concedida, o denegada con la mención de la causa de denegación, y el listado de espera para el caso de existir renunciaciones, que se gestionará prioritariamente de acuerdo con las preferencias especificadas en las solicitudes.

6. Las personas interesadas podrán presentar las alegaciones en el plazo de **cinco días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación. A tal fin presentarán el *formulario de alegaciones* en la Secretaría Virtual.

7. Una vez que la comisión haya revisado las alegaciones, enviará la propuesta a la vicerrectora de Estudiantado y Empleabilidad, quien adjudicará las becas mediante la correspondiente resolución.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes de no dictarse una resolución expresa en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente al del final del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución contendrá el listado definitivo de personas con beca concedida y su cuantía, el listado de personas con beca denegada y la causa de denegación, y el listado de espera para el caso de existir renuncias o de resultar vacantes en otras universidades participantes en el programa.

Si una vez adjudicada la beca el estudiantado renuncia a una asignación sin causa justificada, no tendrá posibilidad de que se le asigne otra entidad y ésta pasará de nuevo al listado de entidades pendientes de asignación.

8. Si no se agotase el presupuesto previsto y si a lo largo del procedimiento se incorporan nuevas ofertas de entidades, podrán ser adjudicadas al estudiantado de la lista de espera de acuerdo con los criterios anteriores previa resolución.

9. Los listados a los que se refiere este apartado así como la resolución de adjudicación se publicarán en el tablón de la sede electrónica <https://sede.uvigo.gal/> y en el [portal de becas de](#) la web de la Universidad, con los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Las comunicaciones individuales que resulten necesarias se realizarán en la dirección electrónica señalada en la solicitud, sin que éstas tengan la consideración de notificación.

9. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA

1. Las personas con beca concedida deberán aceptar la beca en el plazo de cinco días desde el siguiente al de la publicación de adjudicación, utilizando el formulario existente en la secretaría virtual a tal efecto ([formulario aceptacion](#)).

La no aceptación se entenderá como renuncia a la beca previa resolución con la consiguiente pérdida de derecho de cobro y concesión de la beca a la siguiente persona de la lista de espera previa resolución.

2. La persona becario se presentará en el lugar, día y hora que se indique el Área de Empleo y Emprendimiento mediante comunicación a la dirección electrónica indicada en la solicitud.

3. La renuncia voluntaria deberá realizarse mediante el **formulario de renuncia** existente en la Secretaría Virtual ([formulario renuncia](#)) y presentado en la sede electrónica de la Universidad de Vigo <https://sede.uvigo.gal> dirigido a la Sección de Ayudas y Bolsas y al tutor/a, con un mínimo de 5 días de antelación a la fecha en que se hará efectiva la renuncia. La renuncia dará lugar a la pérdida de los derechos económicos correspondientes a la parte de la beca no realizada y a la concesión de la beca a la siguiente persona de la lista de espera previa resolución.

10. OBLIGACIONES

Son obligaciones de las personas becarias:

- a) Residir en el municipio en el que realice las prácticas o, de no ser posible, en municipios de similares características sitos a una distancia no superior a 20 km. siempre que lo autorice a la Universidad. En el plazo de 10 días desde la finalización de las prácticas deberá enviar declaración responsable a la Sección de Becas.

- b) Cumplir la normativa vigente relativa a las prácticas externas establecida por la Universidad.
- a) Cumplir con los contenidos de las prácticas siguiendo las indicaciones de la persona tutora asignada por la entidad participante bajo la supervisión de la persona de la Universidad que ejerza como tutora académica. Asimismo deberán mantener contacto con la tutora académica y comunicar cualquier incidencia que exista durante el desarrollo de la práctica.
- b) Incorporarse la entidad en la fecha acordada, cumpliendo el horario previsto en el proyecto educativo y respetando las normas de funcionamiento, la seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- c) Cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les sea de aplicación.

11. REINTEGRO DE LAS AYUDAS Y PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO TOTAL O PARCIAL

Son causas de reintegro de estas ayudas:

1. No cumplir los requisitos y obligaciones recogidos en la convocatoria.
2. La ocultación de datos, alterarlos o manipular la información solicitada.
3. Incurrir en alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en esta convocatoria.

La persona beneficiaria que incurra en alguna de estas causas, está obligada a reintegrar a la Universidad la cantidad indebidamente percibida.

12. TRANSPARENCIA

1. De conformidad con el artículo 17 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno*, y con el artículo 15 de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*, la Universidad de Vigo publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas, así como las sanciones que pudieran imponerse, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la *Ley 1/2016, de 18 de enero, de Transparencia y buen Gobierno*, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrarle a la Universidad de Vigo, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley. Sin embargo, no será necesaria la publicación cuando el órgano concedente juzgue que se dan las previsiones del artículo 15.2.d) de la *Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia*.

13. PROTECCIÓN DE DATOS

Información sobre la política de protección de datos en:

[https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto %20proteccion datos para CONVOCATORIAS bolsas.pdf](https://www.uvigo.gal/sites/uvigo.gal/files/contents/paragraph-file/2019-11/Texto_%20proteccion_datos_para_CONVOCATORIAS_bolsas.pdf)

Anexo II
Oferta entidades